

DIRECTIVA N° 005 -2022-DGP-DRET/GOB.REG. TACNA

ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos complementarios para orientar el inicio del año escolar 2022 y garantizar la oportuna, segura y adecuada prestación del servicio educativo presencial y/o semipresencial en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Tacna.

II. OBJETIVO

Brindar las orientaciones para la mejora de la gestión escolar, garantizando un retorno seguro, flexible y descentralizado a la presencialidad y/o semipresencialidad en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica durante el desarrollo del año escolar 2022.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- 3.3 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED, y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por DS N° 004-2013-ED, y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en la educación básica pública.
- 3.7 Ley N° 31406, ley que declara de urgente interés nacional la mejora de la educación y el retorno progresivo a las aulas para el mes de marzo del presente año-
- 3.8 Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- 3.10 Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 3.11 Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.



- 3.12 Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- 3.13 Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 1842020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afecta la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- 3.14 Decreto Supremo N° 006-2021 -MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.15 Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
- 3.16 Decreto Supremo N° 002-2022-MINEDU, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Multisectorial para el retorno a clases 2022 y para el inicial de cada año escolar.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 189-2021 -MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- 3.20 Resolución Ministerial N° 221-2021 -MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.21 Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, se aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022".
- 3.22 Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano".
- 3.23 Resolución Ministerial N° 531-2021 -MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- 3.24 Resolución Ministerial N° 048-2022 -MINEDU que aprueba las modificaciones de los numerales 6,.9.1. el primer ítem del numeral 9.2, el literal d) del numeral 9.3.1, los literales a) y c) del numeral 9,3.2 y los literales b) y c) del numeral9,3.3 del documento normativo denominado disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipesencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 .
- 3.25 Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que



establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2".

- 3.26 Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica".
- 3.27 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- 3.28 Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 21 1-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad"
- 3.30 Resolución Viceministerial N° 222-2021 -MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".

IV. ALCANCES

- 4.1 Dirección Regional de Educación Tacna.
- 4.2 Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.3 Instituciones y programas educativos de la Educación Básica.

V. SIGLAS Y TÉRMINOS

5.1. SIGLAS

- ❖ APAFA: Asociación de Padres de Familia.
- ❖ CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.
- ❖ CEBE: Centro de Educación Básica Especial.
- ❖ CONEI: Consejo Educativo Institucional.
- ❖ CORECE: Comité de Reinserción Escolar y Continuidad Educativa.
- ❖ DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente.
- ❖ DRE: Dirección Regional de Educación.
- ❖ EB: Educación Básica.
- ❖ EBA: Educación Básica Alternativa,
- ❖ EBE: Educación Básica Especial.
- ❖ EBR: Educación Básica Regular.
- ❖ EDA: Experiencia de aprendizaje
- ❖ EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- ❖ FUM: Ficha Única de Matrícula.
- ❖ IE: Institución educativa.
- ❖ IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.
- ❖ IIEE: Instituciones educativas.
- ❖ IIGG: Instrumentos de gestión.
- ❖ MINEDU: Ministerio de Educación.
- ❖ MINSA: Ministerio de Salud.
- ❖ NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- ❖ NNA: Niña, niño y adolescente.
- ❖ NNAJA: Niña, niño, adolescente, joven y adulto.
- ❖ PAT: Plan Anual de Trabajo.
- ❖ PCI: Programa Curricular de la Institución Educativa.
- ❖ PE: Programa educativo.



- ❖ *PEI: Proyecto Educativo Institucional.*
- ❖ *PEL: Proyecto Educativo Local.*
- ❖ *PEN: Proyecto Educativo Nacional.*
- ❖ *PER: Proyecto Educativo Regional.*
- ❖ *POI: Plan de Orientación Individual.*
- ❖ *PPEE: Programas educativos.*
- ❖ *PRITE: Programa de Intervención Temprana.*
- ❖ *PRONOEI: Programa no Escolarizado de Educación Inicial.*
- ❖ *RECE: Reinserción Escolar y Continuidad Educativa.*
- ❖ *RI: Reglamento Interno.*
- ❖ *SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento ara la atención de las necesidades educativas especiales.*
- ❖ *SEHO: Servicio Educativo Hospitalario.*
- ❖ *SEP: Sistema Educativo Peruano.*
- ❖ *SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.*
- ❖ *SIMON: Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Calidad del Servicio Educativo.*

5.2 TÉRMINOS

- **A distancia:** es una forma de atención donde el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes en el desarrollo de sus EDA, pudiendo implementarse en contextos con y sin conectividad. Este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el MINSA, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. Los estudiantes acceden al servicio educativo desde una modalidad a distancia con acceso a medios como plataformas web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros. En casos de no conectividad, se implementa una estrategia de sesiones remotas sincrónicas y/o asincrónicas donde se asegure la entrega de materiales educativos complementando con llamadas o video llamadas.
- **Año escolar:** periodo durante el cual se puede realizar la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Su duración es determinada por el MINEDU. Los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel, ciclo y modalidad, serán determinados según las normas específicas.
- **Comunidad educativa:** está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- **Directivo:** denominación genérica que hace referencia al director de una IE, subdirector de una IE y al responsable de un programa educativo y/o al coordinador de un servicio.
- **Enseñanza Simultánea:** es una forma de atención que realiza el docente a los estudiantes a través de 2 canales (presencial y a distancia) de manera simultánea, pudiendo el estudiante participar de las EDA a distancia o presencial y de manera alternada con sus pares. Para este propósito, la enseñanza que se desarrolla de manera presencial es transmitida través de un



canal virtual (sincrónica) con la intención de que los demás estudiantes accedan a la EDA en tiempo real.

- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por la autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.
- **Presencial:** Servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del o de la docente y de las y los estudiantes. Este tipo de prestación se dará en las instituciones o programas educativos en los que los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1 m) y los protocolos establecidos.
- **Programa educativo:** programa educativo de Educación Básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Intervención Temprana (PRITE) y Programas de Alfabetización.
- **Representante legal:** persona que representa a un NNA. Puede ser el padre, la madre, un tutor u otra persona con 18 años o más, que pueda acreditar su condición como representante legal del menor.
- **Semana de gestión:** unidad temporal en la calendarización que supone el desarrollo de actividades de gestión escolar, tales como planificación curricular, planificación institucional, evaluación de avances, trabajo colegiado, trabajo de comisiones, entre otros. que son condición básica para el desarrollo exitoso de las semanas lectivas. Estas semanas son vacacionales para los estudiantes, de tal forma que el personal de la IE o PE puede concentrarse en labores de gestión escolar.
- **Semana lectiva:** unidad temporal en la calendarización que supone el desarrollo de las competencias organizadas en áreas curriculares y los servicios educativos que la IE o PE ofrece, requiriendo la participación de los estudiantes y de todo el personal.
- **Semipresencial:** Servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco (5) días a la semana. El horario se determina a partir de las características y condiciones de las instituciones y programas educativos. En ambos momentos, los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan. Si el servicio educativo se brinda de forma semipresencial, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia con los estudiantes y sus familias; respecto a los servicios educativos con residencia, tales como los MSE Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia y los COAR, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE; y la distancia entre camas en el área de dormitorios será no menor a 1.5 m.
- **Trayectoria Educativa:** información sobre el desarrollo académico del estudiante en el SEP.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. SOBRE EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR

- 6.1.1. El año escolar 2022 está compuesto por 36 semanas lectivas y 8 semanas de gestión teniendo como fecha de inicio el 14 de marzo del 2022.
- 6.1.2. Considerando que los estudiantes requieren de descansos al finalizar un periodo de EDA y con la finalidad de generar condiciones favorables para enfrentar nuevos retos y desafíos, la calendarización del año escolar se organiza por bimestre en función a los 4 bloques de las semanas lectivas, teniendo en cuenta las 8 semanas de gestión, que deben estar comprendidas en el PAT.
- 6.1.3. A partir del 1 de marzo de 2022 el personal docente y auxiliares en educación contratados asisten de forma presencial a la IE, en caso de los docentes nombrados retornan el 2 de marzo de 2022, con la finalidad de reincorporarse al trabajo planificado en la semana de gestión.
- 6.1.4. Los directivos y equipo directivo de las IIEE y PPEE cumplen su jornada laboral de forma presencial, de acuerdo a la jornada máxima prevista en su resolución de designación o encargatura y en función a las normas vigentes; asimismo, los docentes de aula y auxiliares de educación cumplen su jornada de forma presencial considerando la jornada máxima prevista en su resolución de nombramiento o contrato.
- 6.1.5. Durante las dos primeras semanas de gestión escolar, los directivos, equipo directivo, auxiliares y docentes, en colaboración con los padres de familia, organizan el espacio para la ventilación adecuada y distribuyen los sectores y el mobiliario escolar del aula de acuerdo al aforo permitido y el distanciamiento social de 1 metro; asimismo, para el desarrollo de actividades dentro y fuera del aula, implementan las estaciones del lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección.
- 6.1.6. Los docentes según necesidad programan y desarrollan experiencias y actividades de aprendizaje de las distintas áreas curriculares en diversos espacios abiertos de aprendizaje (parques, patios, campos deportivos u otros espacios similares) dependiendo de la ubicación, las condiciones climáticas y las características del entorno, siempre que se garantice la seguridad y la protección de los estudiantes frente a los rayos solares, lluvias u otros fenómenos naturales.
- 6.1.7. Los docentes preferentemente planifican y ejecutan actividades de aprendizaje de las áreas de Educación Física, Arte y Cultura y Educación Religiosa en espacios abiertos.
- 6.1.8. La jornada de receso de los estudiantes es de 30 minutos y se realiza en horarios diferenciados, en espacios delimitados por aula y grupos, dependiendo de la cantidad de estudiantes a nivel de la IE. Su organización y horario se establece en el reglamento interno y se comunica oportunamente a la comunidad educativa. Los docentes con o sin aula a cargo y auxiliares de educación, acompañan a los estudiantes durante el receso para que se cumplan los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social establecidos en cada institución educativa.
- 6.1.9. Como medida excepcional de bioseguridad en tanto dure la emergencia sanitaria, el director en coordinación con los docentes, administrativos, auxiliares de educación y padres de familia implementan estrategias para efectuar la limpieza y acondicionamiento de las aulas de forma diaria, garantizando que los estudiantes ingresen a ambientes limpios y seguros.



- 6.1.10. Los directores de las IIEE y responsables de los PPEE en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, APAFA, CONEI, Autoridades locales y del Centro de Salud, garantizan el proceso de desinfección de los ambientes del local escolar cada 15 días o según lo requiera, de acuerdo al protocolo del MINSA (Anexo 1).
- 6.1.11. Las IIEE y PPEE aseguran la implementación de medidas de bioseguridad durante el ingreso, receso y salida de los estudiantes, debiendo implementar mecanismos diferenciados en la IE, para ello, conforman las Brigadas de Salud con la finalidad de realizar el trabajo colaborativo de monitoreo, vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, medidas de prevención y protección personal enfatizando el uso correcto de las mascarillas (Anexo 2), distanciamiento social (Anexo 3) y lavado correcto de manos (Anexo 4) durante la entrada, receso, refrigerio y salida de la Institución Educativa.
- 6.1.12. La comunidad educativa realiza campañas virtuales de sensibilización y concientización (difusión de videos, rotulación y textualización de ambientes de la IE, charlas reflexivas, análisis de casos, entre otras); así como, incorpora normas y acuerdos de convivencia en el reglamento interno respecto a la promoción de la práctica de protocolos y medidas de bioseguridad (lavado de manos, uso correcto de mascarillas, distanciamiento, entre otros) dentro y fuera de la IE para la prevención y protección personal.
- 6.1.13. Durante la planificación y ejecución de las EDA se consideran actividades y estrategias (juegos verbales, dibujos, problemas matemáticos, situaciones didácticas, casuísticas, palabras mágicas, entre otros) que incidan y fomenten la promoción del cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad dentro y fuera del aula.



6.2. SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- 6.2.1. El inicio de las labores efectivas de atención presencial o semipresencial a los estudiantes será el 14 de marzo del presente. Si las IIEE no tienen las condiciones epidemiológicas, el director de la IE antes del inicio de las clases deberá solicitar, de forma excepcional, su autorización de funcionamiento presencial o semipresencial a la UGEL respectiva.
- 6.2.2. Los docentes y auxiliares de educación, de acuerdo con la normativa vigente emitida por el MINSA, que se encuentran debidamente acreditados por EsSalud o MINSA en el grupo de riesgo frente a la COVID-19, realizarán la modalidad del trabajo según su condición, salvo petición expresa y notarial a la dirección de la IE solicitando realizar el trabajo presencial o semipresencial.
- 6.2.3. Antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19. Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la de la Directiva Sanitaria 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", aprobada por Resolución Ministerial 881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:

- Cáncer.
- Enfermedad renal crónica.



- *Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.*
- *Afecciones cardiacas, tales como insuficiencia cardiaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.*
- *Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.*
- *Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m2 más).*
- *Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado).*
- *Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.*
- *Enfermedad cerebro vascular (infarto o hemorragia cerebral).*
- *Hipertensión arterial.*
- *Síndrome de Down.*
- *Embarazo.*
- *Infección por VIH.*
- *Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras Evidencias.*

En el caso de estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, las familias podrán solicitar la prestación del servicio educativo a distancia.

El Director actualizará la situación de vulnerabilidad del personal de la IIEE de manera mensual, en concordancia a las normas emitidas en el marco de la emergencia sanitaria.

6.2.4. *El director es el responsable de verificar el certificado de vacunación contra el COVID-19 con las dosis de vacuna recomendado por el MINSA y reportar a la UGEL de su jurisdicción hasta la primera semana de marzo de 2022, en concordancia con el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM y Decreto Supremo N° 179-2021-PCM.*

6.2.5. *Los directivos, docentes, auxiliares de educación, profesoras coordinadoras y promotoras educativas comunitarias garantizan permanentemente las condiciones de bioseguridad en las instalaciones y ambientes del local escolar de la IE para garantizar la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial que se brinde en las aulas.*

6.2.6. *Durante el mes de febrero o hasta la primera semana de marzo de 2022 los directores de las IIEE y PPEE, o quien haga sus veces, deben establecer los mecanismos para garantizar la prestación del servicio educativo y las formas de atención presencial o semipresencial a los estudiantes.*

6.2.7. *El director de la IE informa a los docentes, auxiliares de educación y padres de familia la modalidad de atención a los estudiantes según lo acordado.*

6.2.8. *Durante el 2022, la atención a los estudiantes se dará en las siguientes formas:*

a) Presencial

- *Se implementa en las IIEE con aforo en base al distanciamiento de 1 metro, estén habilitadas y cuenten con las condiciones de bioseguridad y de contexto.*

b) Semipresencial

- *Se implementa en las IIEE con aulas que no permiten el aforo con base al distanciamiento de 1 metro, estén habilitadas y cuenten con las condiciones de bioseguridad y de contexto.*



- Al concluir las actividades presenciales de cada aula, el equipo directivo organizado con la comunidad educativa, garantizará la limpieza del aula y el acondicionamiento del mobiliario escolar.
- El docente organiza a los estudiantes en grupos de trabajo distribuidos proporcionalmente a la cantidad total de estudiantes matriculados y la disponibilidad de ambientes con el aforo permitido, a través de la estrategia de la burbuja social.
- El trabajo a distancia debe ser orientado para complementar y reforzar los aprendizajes de los estudiantes desarrollados en la presencialidad; estas actividades promueven el desarrollo de las competencias transversales.
- **Enseñanza Simultánea**
 IIEE con aulas que cuenten con conectividad y que los estudiantes tengan equipos tecnológicos para la comunicación y el trabajo remoto.

c) A distancia

- IIEE con docentes que pertenecen al grupo vulnerable.
- Los estudiantes que no puedan asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente acreditada (no vacunación), los padres de familia deberán comunicar y solicitar oportunamente antes del inicio de clases al director de la IE, para que reciba una atención de acuerdo a su condición.
- Los docentes vulnerables, debidamente acreditados, que desarrollan la prestación del servicio a distancia, en coordinación con el director de la IE o el especialista UGEL, elaboran y presentan al inicio de cada mes sus carpetas pedagógicas con la planificación de las EDA, plan de actividades diarias y semanales, instrumentos de evaluación, fichas de trabajo y cuadernillos autoformativos; así como, según la conectividad y los medios de comunicación de los estudiantes, implementan la atención sincrónica y asincrónica de monitoreo, mediación y retroalimentación efectiva a través del uso de los recursos virtuales. Al final de cada mes presentan el informe debidamente documentado y adjuntando las evidencias en formato físico y digital del trabajo realizado en el mes.
- Los docentes en coordinación con las familias establecen mecanismos de comunicación para la atención de los estudiantes que llevan actividades a distancia.

6.2.9 Durante la prestación del servicio y la atención presencial a los estudiantes, los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantendrán cerrados; sin embargo, cada estudiante podrá consumir los alimentos que trae desde su hogar, para cual se debe considerar la rutina para el consumo de alimentos:

- Cada estudiante consumirá los alimentos que trae desde su hogar, para lo cual se guardará una distancia física de 2 metros, en un espacio abierto, con acompañamiento de una o un docente como parte de una hora pedagógica (aplica para ámbitos rurales y urbanos).
- Mantener la higiene respiratoria.
- No compartir alimentos ni utensilios.
- Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
- Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.



➤ Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

6.2.10 La Norma Técnica denominada Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 083-2019- MINEDU, detalla que el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19 el CAE organiza con las familias o los comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa en la institución o el programa educativo, para ser preparados o consumidos en el hogar (modalidad "productos"). Únicamente, en el caso de los Modelos de Servicio Educativo con residencia y alternancia se podrá utilizar el espacio de la cocina para la preparación de alimentos, cuidando el aforo máximo, la ventilación y las medidas de bioseguridad, así como hacer uso de los comedores, respetando el aforo máximo de 2 m como lo establece el MINSA, así como la distancia entre las sillas, las mesas, la ventilación natural adecuada, las condiciones y las medidas de bioseguridad

6.2.11 Durante el desarrollo del año escolar, las UGEL supervisan y monitorean el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad (ventilación, distanciamiento, aforo, organización y señalización de espacios, estaciones de lavado o desinfección de manos, entre otros) de las IIEE y PPEE; para lo cual elaboran el Plan de Monitoreo de las Condiciones de Bioseguridad y los instrumentos respectivos, los mismos que se socializan con la comunidad educativa; debiendo remitir el informe de las acciones realizadas a la DRE Tacna.

6.2.12 Los directivos de las IIEE y PPEE, en coordinación con el personal administrativo y apoyo del Centro de Salud, monitorean la condición de salud del personal y los estudiantes con el fin de salvaguardar su integridad y prevenir contagios. De presentarse la identificación de personas del grupo de riesgo, descarte de sintomatología, identificación de casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19 en el marco de la Directiva Sanitaria N° 135- MINSACDC/2021 y Directiva Sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad (COVID 19) en el Perú" se debe actuar de acuerdo a los protocolos establecidos por el MINSA y las disposiciones del MINEDU.

6.2.13 Los docentes deberán cumplir su jornada de trabajo de acuerdo a la modalidad de atención del servicio educativo que la comunidad educativa ha considerado para el presente año escolar.

7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 El inicio de clases en las IIEE y programas educativos privados se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, no obstante, deben asegurar el cumplimiento de las semanas lectivas acorde con lo establecido en el documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 221-2021-MINEDU.

7.2 La modalidad de atención presencial o semipresencial a los estudiantes es de acuerdo a la cantidad de estudiantes, aforo permitido por aula y por la vulnerabilidad del docente si fuera el caso, habiendo en una IE una o más formas de atención a los estudiantes.

7.3 Para la desinfección del local escolar, la comunidad educativa gestiona los medios y recursos ante las autoridades locales y de salud, pudiendo hacer uso del dinero de APAFA y/o recursos propios de la IE para solventar gastos.

7.4 Las UGEL coordinarán con los establecimientos de salud la asistencia técnica a los actores educativos de las IGED respecto al proceso de desinfección de ambientes,



vigilancia epidemiológica del COVID-19, uso correcto de las mascarillas, distanciamiento social y el lavado de manos, para lo cual se oficiará la convocatoria y realizará su difusión por las redes sociales institucionales, antes del inicio del año escolar.

- 7.5 *Los directivos, equipo directivo, docentes, administrativos, auxiliares de educación, profesoras coordinadoras promotoras educativas comunitarias y demás trabajadores de las IIEE y PPEE deberán presentar su carnet de vacunación COVID-19 con las dosis completas y de refuerzo.*

8 DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. *Ante cualquier situación no prevista, se deberán considerar las disposiciones normativas que emitan los sectores: Educación y Salud.*
- 8.2. *La vigencia y el alcance de la presente directiva están sujetos al marco normativo vigente en el contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19.*
- 8.3. *Las disposiciones de la presente directiva que contravengan a las normas aprobadas posterior a la presente, quedarán sin efecto y serán comunicadas oportunamente.*

Tacna, febrero de 2022.



ANEXO 1

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PREPARACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO SEGÚN SU COMPOSICIÓN (LEJIA)

Hipoclorito de Sodio al	Hipoclorito de Sodio	+ Agua
4%	6 cucharaditas o 27 ml	+ 1 litro
4.5%	5 cucharaditas o 23 ml	+ 1 litro
5%	5 cucharaditas o 20 ml	+ 1 litro
6%	3 cucharaditas o 17 ml	+ 1 litro
6.5%	3 cucharaditas o 16 ml	+ 1 litro
7%	3 cucharaditas o 15 ml	+ 1 litro
7.5%	2 cucharaditas o 13 ml	+ 1 litro

5. Luego de la limpieza (remoción de la suciedad) se procederá a la desinfección, para lo cual se hará uso de lejía en la concentración que indica el fabricante en la etiqueta del producto. Verifica su fecha de vencimiento y que tenga la Autorización Sanitaria de DIGESA. Para coronavirus, solo es recomendable utilizar lejía.



6. Los materiales de limpieza y desinfección que se utilicen en aulas y áreas administrativas deben ser diferenciados de los que se usan para los servicios higiénicos. No se deben emplear los mismos trapeadores, franelas, baldes, etc.



7. Los residuos sólidos deben colocarse en tachos con tapa correctamente segregados y con una bolsa en su interior.



8. Al finalizar, lávate las manos con abundante agua y jabón (mínimo 20 segundos).



Pasos a seguir

1. El personal de limpieza debe estar capacitado para realizar la adecuada limpieza y desinfección de sus instalaciones, así como el correcto uso del equipo de protección personal (guantes, botas, mameluco y mascarilla.)



2. Realizar la limpieza diariamente con paño húmedo en paredes, manijas de puertas, mesas, carpetas y otras superficies. Para pisos, limpia con trapeadores húmedos. No sacudir, ni barrer con escobas.



3. Las carpetas de los estudiantes y el escritorio del docente se deben limpiar con un paño húmedo. Luego se deben desinfectar con otro paño humedecido con alcohol etílico al 70 %.



4. En las aulas del nivel inicial, los materiales que utilicen los niños y las niñas (juguetes y juegos didácticos), deben ser desinfectados con alcohol etílico al 70 % por el docente a cargo antes de entregar dichos materiales a los niños y niñas.



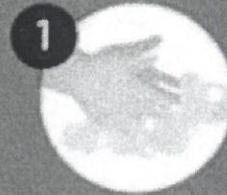
Terminada la limpieza y desinfección, lavar los paños y trapeadores con agua y detergente



ANEXO 2

¿CÓMO PONERSE Y QUITARSE LA MASCARILLA?

1 Antes y después de ponerte una mascarilla, lávate las manos con agua y jabón.



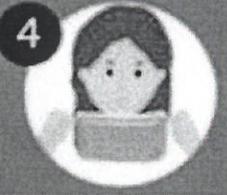
2 Cubre la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrate de que no haya espacios entre la cara y la mascarilla.



3 Evita tocar la mascarilla mientras la usas.



4 Cámbiate de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilices mascarillas de un solo uso.



5 Para quitarte la mascarilla, no toques la parte delantera.



USO INCORRECTO



NO DEJE
DESCUBIERTA
SU NARIZ



NO DEJE
DESCUBIERTA
SU BARBILLA

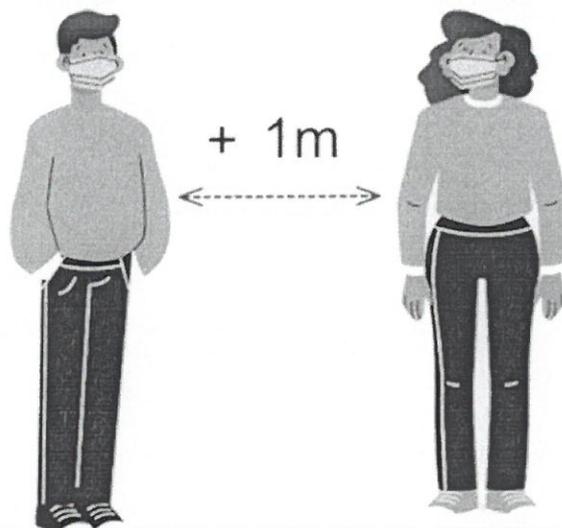
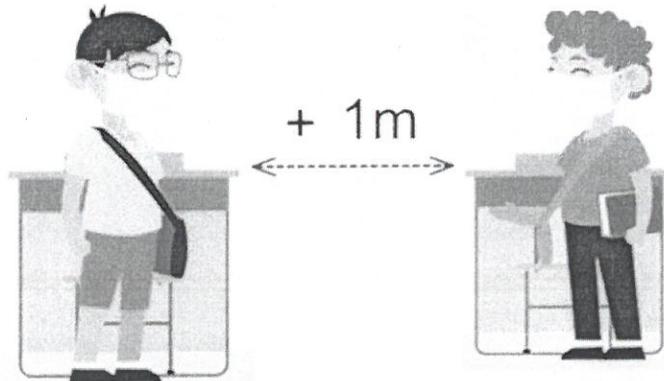
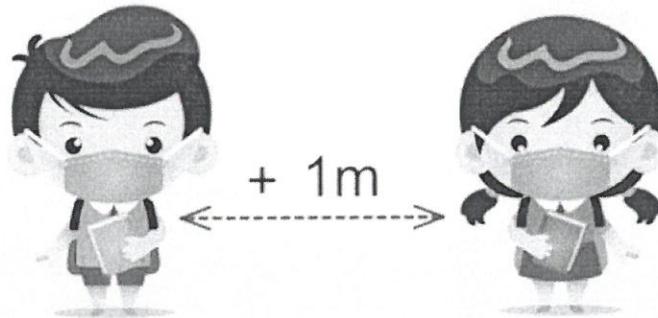


NO DEJE LA
MASCARILLA
MUY SUELTA



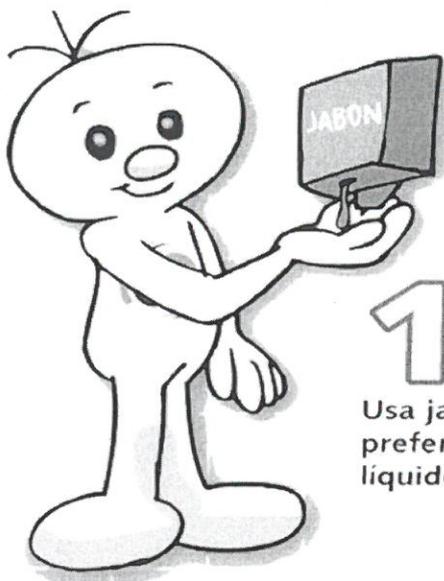
ANEXO 3

MANTÉN EL DISTANCIAMIENTO CORRECTO



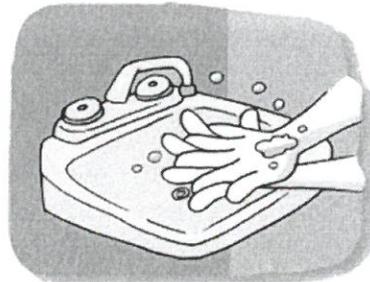
ANEXO 4

¿Sabes lavarte las manos?



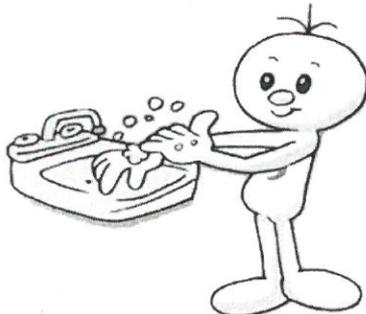
1

Usa jabón, de preferencia líquido



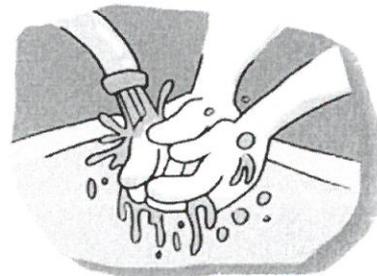
2

Talla enérgicamente las palmas, el dorso y entre los dedos



3

Lávalas por lo menos 20 segundos sin olvidar la muñeca

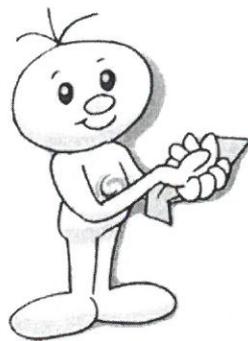


4

Enjuaga completamente

5

Seca las manos con papel desechable



6

Cierra la llave del agua y abre la puerta del baño con el mismo papel



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral Regional N° "000245"

Tacna, **16 FEB 2022**

Vistos, el Informe N° 012-2022-EESMAT-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos, siendo deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas, por lo cual, la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la referida ley, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y su finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología y asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 77 de la referida Ley, establece que, en el marco de la política educativa nacional, es función de la Dirección Regional de Educación actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 147 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas educativas regionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y, establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprueba el "Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano" cuyo objetivo es "Consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva, potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";



Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, dispone aprobar el documento normativo denominado Aprobar el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", el mismo que, como anexo, forma parte de la resolución, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva Nro. 005-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO ESCOLAR 2022** a las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre;

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el calendario escolar del año 2022, compuesto por treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión de acuerdo al siguiente detalle:

BLOQUE	DURACIÓN	FECHA DE INICIO Y FIN
SEMANA DE GESTIÓN	DOS SEMANAS	DEL 1 AL 11 DE MARZO
I BIMESTRE	NUEVE (9) SEMANAS	DEL 14 DE MARZO A 13 DE MAYO
SEMANA DE GESTIÓN	UNA SEMANA	DEL 16 DE MAYO A 20 DE MAYO
III BIMESTRE	NUEVE (9) SEMANAS	DEL 23 DE MAYO AL 22 DE JULIO
SEMANA DE GESTIÓN	DOS SEMANAS	DEL 25 DE JULIO A 05 DE AGOSTO
III BIMESTRE	NUEVE (9) SEMANAS	DEL 08 DE AGOSTO A 07 DE OCTUBRE
SEMANA DE GESTIÓN	UNA SEMANA	DEL 10 DE OCTUBRE A 14 DE OCTUBRE
IV BIMESTRE	NUEVE (9) SEMANAS	DEL 17 DE OCTUBRE A 16 DE DICIEMBRE
SEMANA DE GESTIÓN	UNA SEMANA	DEL 19 DE DICIEMBRE A 30 DE DICIEMBRE



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

LIC. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento. Feee

Tacn. 16 FEB 2022



DUHLIO B. ROUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo

DISTRIBUCION:
- Oficinas DRET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica
JFLL/DRET
LFCNVDGP
EQUIPO DE ESPECIALISTAS

